

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS, SOFTWARE Y EQUIPO PARA CÓMPUTO

CONTRATO No. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

Contrato de adquisición de licencias informáticas, software y equipo para cómputo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Altest, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Juan Carlos Mendoza Ibarra**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 13 de julio de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, Acuerdo Delegatorio a través del cual se delega al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 1° y 6° fracción X del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes consistentes en la ejecución, validación, comprobación y solventación, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública y Prevención del Delito, derivado de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, siempre y cuando dichos instrumentos jurídicos y administrativos se deriven y se ajusten al presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

Así mismo, le son delegadas al Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades contenidas en el artículo 32 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, respecto de los recursos derivados de los convenios FASP, SPA y PRONAPRED, sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** representado por su titular el **C. José Antonio Sánchez Gómez** a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requierente**”, determinó la necesidad de adquirir licencias informáticas, software y equipo para cómputo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **504/2019**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requierente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de licencias

informáticas, software y equipo para cómputo para dar cumplimiento con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP 2019).

5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12, 13 y 14 de agosto del 2019, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I047-2019**. El 19 de agosto del 2019 se verificó la junta de aclaraciones y el 23 de agosto del 2019 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 29 de agosto del 2019 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar las partidas 9, 10, 11, 12, 13 y 14 a favor del proveedor Altest, S.A. de C.V., por un monto total de **\$6'632,300.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”**, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: **“La SAE”** declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 02 de julio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra señalada dentro del punto 4 de los antecedentes de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Altest, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR07785**, inscrito en fecha 20 de abril del 2018 y refrendada para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de abril del año 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5,061, volumen 177, de fecha 18 de mayo de 2010, otorgada ante la fe pública de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco en fecha 08 de junio de 2010.
- 2.3. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. Juan Carlos Mendoza Ibarra**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 8,620, volumen 323, de fecha 20 de diciembre del 2012, otorgada ante la fe pública de la Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, Notaria Pública número 44 del Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Cerrada y/o Privada Bonaterra número 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra, C.P. 98609, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, con domicilio en esta ciudad ubicado en la calle Montes Himalaya número 820, Fraccionamiento Jardines de la Concepción, C.P. 20120, con números telefónicos (449) 300 80 38 y (492) 144 55 81, así como la cuenta de correo electrónico contacto.altest@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ALT100518PJ7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **H0225799106**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de licencias informáticas, software y equipo para cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" forman parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta "Los Bienes y/o Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes y/o Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requerente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y/o Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
9	8	PIEZA	<p>LECTOR DE RFID:</p> <p>LECTORA RFID FIJA, MARCA IMPINJ, MODELO R420.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA: EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C</p> <p>DESEMPEÑO:</p> <p>INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>REGIONES GEOGRÁFICAS SOPORTADAS: - USA, CANADÁ Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN US FCC PARTE 15.</p> <p>- EUROPA Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN ETSI V1.2.1 (865-868 MHZ).</p> <p>- BRASIL, URUGUAY</p> <p>ANTENAS: 4 ANTENAS MONOSTÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO.</p> <p>TRANSMISIÓN DE POTENCIA: < +10.0 A +30.0 DBM (POE); < +10.0 A +32.5 DBM (ABASTECEDOR UNIVERSAL DE ENERGÍA EXTERNA).</p> <p>SENSIBILIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN: 82 DBM</p> <p>PERDIDA MÁXIMA DE REGRESO: 10 DB</p> <p>INTERFACE DE APLICACIÓN: PROTOCOLO EPCGLOBAL DE BAJO NIVEL DE LECTURA (LLRP) V1.0.1</p> <p>CONECTIVIDAD DE RED: 10/100 BASE-T AUTO-NEGOCIABLE (FULL/HALF) CON AUTO-SENSIBILIDAD MDI/MDX PARA AUTO-CROSSOVER RJ-45.</p> <p>CONFIGURACIÓN DE DIRECCIÓN IP: DHCP, ESTÁTICA, O LINK DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL (LLA) CON DNS MULTICAST (MDNS).</p> <p>TIEMPO DE SINCRONIZACIÓN: TIEMPO DE PROTOCOLO DE RED (NTP).</p>	\$128,500.00	\$1'028,000.00

		<p>ADMINISTRADOR DE INTERFACES: ADMINISTRACIÓN IMPINJ WEB UI; ADMINISTRACIÓN IMPINJ RSHELL CONSOLA, USANDO UN PUERTO DE ADMINISTRACIÓN SERIAL, TELNET O SSH; SNMPV2 MIBII; ADMINISTRACIÓN EPCGLOBAL DE LECTURA V1.0.1; SYSLOG</p> <p>COMUNICACIÓN CELULAR: (DISPONIBLE SÓLO A TRAVÉS DE PARTNERS AUTORIZADOS): SIERRA WIRELESS AIRLINK PINPOINT XT (COMUNICACIÓN DE DATOS POR CDMA O GSM CON GPS); SIERRA WIRELESS RAVEN XT (CDMA O GSM).</p> <p>CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN: RS-232 USANDO UN CABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTÁNDAR TIPO CISCO (DB-9 A RJ-45); RANGO PROMEDIO: 115200, DATOS: 8 BIT, PARIDAD: NINGUNA, ALTO: 1 BIT, CONTROL DE FLUJO: NINGUNO.</p> <p>USB: DISPOSITIVO USB 1.1 (TIPO B) U PUERTO HOST (TIPO A); USB VIRTUAL DEL PUERTO SERIAL COM Y DISPOSITIVO USB SOPORTADO PARA APLICACIONES INTEGRADAS.</p> <p>FUENTES DE ENERGÍA: ENERGÍA SOBRE RED (POE) IEEE 802.3AF; +24 VDC @ 800mA ABASTECIMIENTO EXTERNO DE ENERGÍA EXTERNO CON UN CONECTOR BLOQUEADO DE SEGURIDAD SEPARADAMENTE.</p> <p>CONSUMO DE ENERGÍA: IDLE TÍPICO LCD; POE A 30 DBM 3W 11.5W 6W; ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM 3W 13.5W 6W; ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5* DBM 3W 15W 6W (*MÁXIMO DE 31.5 DBM PARA LECTURA EN REGIONES ETSI)</p> <p>PROTECCIÓN AMBIENTAL: IEC IP52</p> <p>GOLPES Y VIBRACIÓN: MIL-STD-810G CERTIFICADO</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20 °C A +50 °C</p> <p>HUMEDAD: 5% A 95%, SIN CONDENAR.</p> <p>DIMENSIONES: (H X W X D) (7.5 X 6.9 X 1.2) PULGADAS (19 X 17.5 X 3) CM.</p> <p>PESO: 1.5 LBS (24.5 OZ).</p> <p>INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS</p> <p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UNA LECTORA RFID FIJA CON TODOS LOS COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASI COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>		
10	19	<p>PIEZA</p> <p>ANTENA: ANTENA PARA LECTURA RFID, MARCA ASTRON, MODELO 928-4</p> <p>CARACTERÍSTICAS: TIPO DIRECCIONAL YAGI/PARCHE FRECUENCIA 896-960 MHZ GANANCIA 7 DBI VSWR (50 OHMS) 1:2:1 TÍPICO ALIMENTACIÓN MÁXIMA 50 WATTS POLARIZACIÓN VERTICAL ELEMENTOS 4 DIÁMETRO MÁSTIL 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM) CONECTOR TNC MALE</p> <p>INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE</p>	\$21,000.00	\$399,000.00

			AFFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS		
			<p>NOTA: LA UNIDAD DE MEDIDA "PIEZA" FUE ESTABLECIDA POR LA FEDERACIÓN Y EQUIVALE A UNA ANTENA PARA LECTURA RFID CON TODOS LOS COMPONENTES Y CARACTERÍSTICAS AQUÍ DESCRITOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FASP 2019), ASÍ COMO DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2019.</p>		
11	8	PIEZA	<p>UPS: UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) 2KVA, MARCA APC, MODELO X2000VA.</p> <p>CARACTERÍSTICAS:</p> <p>A) PUERTOS E INTERFACES: LONGITUD DE CABLE 2,44 M; CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0 1; CANTIDAD DE SALIDAS AC 10; CONECTOR NEMA 5-20P; TIPO DE SALIDA AC NEMA 5.</p> <p>B) PESO Y DIMENSIONES: PESO 38,6 KG; PESO DEL PAQUETE 47,7 KG; ALTURA 43,2 CM; ANCHO 17,8 CM; PROFUNDIDAD 48,3 CM.</p> <p>C) CONTROL DE ENERGIA: FUENTE DE ALIMENTACIÓN, FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60; APAGADO DE EMERGENCIA SI; CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA (VA) 2000 VA; ÍNDICE DE AUMENTO DE ENERGÍA 540 J; EFICIENCIA 97,6%; POTENCIA DE SALIDA 1800 W; SALIDA DE VOLTAJE THD 5%; VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MAX) 154 V; VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MIN) 70 V.</p> <p>D) CONDICIONES AMBIENTALES: ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO 0-3000 M; INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 0 - 95%; INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -15 - 45 °C; INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C; INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 0 - 95%; ALTITUD NO OPERATIVA 0 - 15000 M.</p> <p>E) APROBACIONES REGULADORAS: CERTIFICACIÓN UL 1449; ACORDE ROHS SI.</p> <p>F) BATERÍA: TECNOLOGÍA DE BATERÍA SEALED LEAD ACID (VRLA); NUMERO DE BATERÍAS SOPORTADAS 1; TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERÍA 3 H</p> <p>G) OTRAS CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES DEL EMBALAJE: LAS DEL EMPAQUE ORIGINAL; VOLTAJE NOMINAL DE SALIDA 120; VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 120; TIPO DE CONEXIÓN DE SALIDA 6 X NEMA 5-15R & 3 X NEMA 5-20R & 1 X NEMA L5-20R.</p> <p>H) DISEÑO: PANTALLA LED; MONTAJE EN RACK 2U; FACTOR DE FORMA RACKMOUNT/TOWER; COLOR DEL PRODUCTO NEGRO.</p> <p>I) DESEMPEÑO: INDICADORES LED SI; ALARMAS AUDIBLES SI; NIVEL DE RUIDO 55 DB; FORMA DE ONDA SINE.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS.</p>	\$40,500.00	\$324,000.00
12	4	PIEZA	<p>SWITCH: SWITCH PARA LA RED DE TRANSPORTE, MARCA TP-LINK, MODELO TL-SF1008P.</p> <p>PUERTOS E INTERFACES JACK DE ENTRADA CD</p> <p>CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET 8</p> <p>CONTROL DE ENERGÍA CONSUMO ENERGÉTICO 53 W</p> <p>CONDICIONES AMBIENTALES</p> <p>INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 10 - 90%</p> <p>INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -40 - 70 °C</p> <p>INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C</p> <p>INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 5 - 90%</p> <p>PROTOCOLOS</p> <p>PROTOCOLOS DE RED COMPATIBLES CSMA/CD, TCP/IP, PPF</p> <p>RED</p> <p>BIDIRECCIONAL COMPLETO (FULL DUPLEX)</p> <p>ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.3</p>	\$1,500.00	\$6,000.00

		<p>SOPORTE DE CONTROL DE FLUJO AUTO MDI / MDI-X TRANSMISIÓN DE DATOS TABLA DE DIRECCIONES MAC 1000 ENTRADAS TASA DE TRANSFERENCIA (MÁX) 0,1 GBIT/S GUARDAR Y REMITIR CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN TIPO DE INTERRUPTOR NO ADMINISTRADO OTRAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (171 X 98 X 27) MM TIPO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN 48VDC / 1.25A DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (170.2 X 99.1 X 27.9) MM (6.7 X 3.9 X 1.1)" TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD ALÁMBRICO ANCHO DE BANDA 1,6 GBIT/S LEDS DE CONECTIVIDAD DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE CABLEADO DE RED CAT 3/4/5/5.5E DISEÑO CERTIFICACIÓN FCC, CE COLOR DEL PRODUCTO NEGRO ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET (POE) ENERGÍA SOBRE ETHERNET (POE), SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS.</p>		
13	13	<p>LICENCIAS INFORMATICAS: LICENCIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERIAS (RFID), MARCA ALTEST, MODELO SIMOPORF DESCRIPCION TÉCNICA: EL SISTEMA PARA INTERACTUAR Y MANEJAR EL EQUIPO RFID TENDRÁ LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUVE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUVE, LA LECTURA DE DICHAS CONSTANCIAS ADHERIDAS EN LOS VEHÍCULOS DEBERÁ DE PODER REALIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 200 KM/H PARA CORROBORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. DICHA LECTURA SE REALIZARÁ UTILIZANDO EL COMPONENTE DINÁMICO PROPORCIONADO POR REPUVE, Y DE ESTE MODO PODER GARANTIZAR QUE SEA UNA CONSTANCIA VÁLIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEIDO, EL SISTEMA OBTENDRÁ LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBÍO DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO AL IR PEGANDO LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, O EN SU DEFECTO, POR LA CONSULTA LOCAL AL PADRÓN VEHICULAR. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO COMO PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUVE O ALGUNA OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE DESEE VINCULAR LA DEPENDENCIA.LA COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y LOS EQUIPOS LOGRÁ MEDIANTE LA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INALÁMBRICA DE LA DEPENDENCIA, DE LA CUAL SE CONSIDERA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE ENLACE Y EQUIPOS. AUNADO LO ANTERIOR TAMBIÉN TENDRÁ LA OPCIÓN DE CONECTASE A UN PUERTO VIRTUAL DENTRO DE LA RED (VPN) LOGRANDO CON ESTO UN TÚNEL POR EL CUAL SE TRANSMITIRÁ LA INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA Y SE GARANTIZARÁ LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS. EL SISTEMA PERMITIRÁ AL HARDWARE RFID INTERACTUAR CON EL SOFTWARE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y ÁREAS DEL MISMO: 1. MODULO PRINCIPAL: • PERMITIR LA CARGA DEL HARDWARE RFID EN EL SISTEMA. • ACTIVAR EL USO DEL HARDWARE PARA REALIZAR LAS ACCIONES</p>	\$245,000.00	\$3'185,000.00

		<p>SIGUIENTES:</p> <p>O DESHABILITAR: DESCONECTAR TOTALMENTE EL DISPOSITIVO, INDICANDO QUE NO TENDRÁ USO EN ESE MOMENTO.</p> <p>O DESCONECTAR: DESCONECTAR EL DISPOSITIVO, PERO INDICANDO QUE ESTÁ EN LÍNEA.</p> <p>O DETENER: PUEDE DETENER LA OBTENCIÓN DE LECTURAS, PERO AUN ESTARÁ CON CONEXIÓN</p> <p>O INICIAR: ES PARA EL INICIO DE LECTURAS.</p> <p>O RECONEXIÓN: MANEJA UNA RECONEXIÓN AUTOMÁTICA PARA CADA DISPOSITIVO AL MOMENTO DE PERDERSE LA COMUNICACIÓN CON EL MISMO.</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMITIR EL REGISTRO DE LECTURAS. • ACTIVAR LA DETECCIÓN DE INCIDENTES (BÚSQUEDA LISTA NEGRA). • PERMITIR EL ENVÍO DE ALERTAS: <p>O ENVIÓ DE MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON: CUANDO UN DISPOSITIVO SE DESCONECTE Y NO PUEDA AUTO CONECTARSE; CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.</p> <p>2. MODULO DE ADMINISTRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMITIRÁ DAR DE ALTA LA INFORMACIÓN DEL HARDWARE, TAL COMO: O DESCRIPCIÓN. O UBICACIÓN. O POSICIÓN GEOGRÁFICA. • PERMITIRÁ MANEJAR LOS CATÁLOGOS DEL SISTEMA. • PERMITIRÁ REALIZAR BÚSQUEDAS Y REPORTES AL INCLUIR LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL HARDWARE RFID. • PERMITIRÁ LA CARGA DE LISTAS NEGRAS Y DE INFORMACIÓN, PARA EL COTEJAMIENTO DE DATOS RESPECTO A LAS LECTURAS OBTENIDAS. <p>3. MONITOREO</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUPERVISARÁ LAS LECTURAS RECABADAS POR EL HARDWARE RFID EN TIEMPO REAL. • ACTIVAR LA OBSERVACIÓN DE ALERTAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCIÓN DE INCIDENTES AL MOMENTO QUE SEA RECABADA POR LA LECTURA DEL HARDWARE RFID. • PERMITIRÁ OBSERVAR SI EL HARDWARE RFID HA DEJADO DE RECABAR LECTURAS O INCLUSO LA PERDIDA DE CONEXIÓN DEL MISMO. • PERMITIRÁ ACTIVAR Y PODER CONSUMIR EL WS DE REPUBE PARA CONSULTAS EN LÍNEA, YA SEA POR CADA LECTURA O AL QUERER OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE UN REGISTRO. <p>ENTREGABLE: 13 LICENCIAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS (RFID)</p> <p>INCLUYE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 8 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS.</p>			
14	1	LICENCIA	<p>LICENCIAS INFORMATICAS:</p> <p>LICENCIA CENTRAL PARA MONITOREO DE ARCOS (RFID, MARCA ALTEST, MODELO SIMOPORF).</p> <p>EL SISTEMA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE MONITOREAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUBE POR LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUBE. DICHA LECTURA SE LOGRARÁ VERIFICANDO QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA</p>	\$775,500.00	\$775,500.00

		<p>POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEÍDO (ENTIENDO POR DATO LEÍDO LOS TRES DATOS QUE DAN UNICIDAD A LA IDENTIDAD DEL VEHÍCULO: TAG ID DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, FOLIO DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR-NIV), EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBÍO DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO, TANTO A BASES DE DATOS ESTATALES COMO A LA BASE DE DATOS NACIONAL, POR LO QUE EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR HABILITADO PARA CONSULTAR AMBAS, ES DECIR, BASES DE DATOS ESTATALES Y LA NACIONAL. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTE DE LAS DIVERSAS FUENTES PROPORCIONADAS A NIVEL NACIONAL (WEB SERVICE DE CONSULTA AL RVRYR DE REPUE) O QUE DESIGNE LA DEPENDENCIA. CONSTA DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS:</p> <p>MODULO PARA CONTROL CENTRAL</p> <p>PARTE VITAL DE LA SOLUCIÓN ES QUE DEBERÁ MANTENER LA CONEXIÓN CONSTANTE CON LOS PORTALES EQUIPADOS Y ENCARGADOS DE OBTENER LA LECTURA DE LOS DIVERSOS VEHICULOS QUE PASEN POR ESOS PUNTOS, PARA LO CUAL ESTE MÓDULO COMPLEMENTA ESTA ACCIÓN. DENTRO DE ESTE APARTADO SE DESPRENDEN VARIAS ACCIONES, POR LO CUAL SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>MONITOREO RFID CENTRAL: MOSTRARÁ EL PUNTO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS INTEGRADOS PARA LA LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, DE IGUAL FORMA SE PUEDA CAMBIAR EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS SEGÚN CONVenga, ESTO CON PREVIO ACCESO AUTORIZADO</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR PARTE DE USUARIOS: SERÁ CAPAZ DE MANEJAR EL ÁREA PARA PODER VISUALIZAR EL HISTÓRICO DE ACCIONES REALIZADAS POR ALGÚN USUARIO SOBRE EL ESTADO DE ALGÚN DISPOSITIVO.</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR DISPOSITIVOS: DEBERÁ GENERAR UN LISTADO DE LAS ACCIONES PRESENTADAS POR ALGÚN DISPOSITIVO.</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR CONEXIÓN DE USUARIOS: DEBERÁ GENERAR UN LISTADO DE LAS ACCIONES DE CONEXIÓN DE LOS USUARIOS CON PERMISOS DE MONITOREO PARA CADA DISPOSITIVO.</p> <p>ENVIO DE ALERTAS: SERÁ CAPAZ DE GENERAR ENVIÓ DE MENSAJES DE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.</p> <p>MODULO CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>CONSISTE EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE EL SISTEMA PUEDA OPERAR DE MANERA GRATIFICANTE. PARA LO CUAL SE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>DISPOSITIVOS: DEBERÁ SER CAPAZ DE MOSTRAR Y AGREGAR LOS DISTINTOS DISPOSITIVOS QUE SE ENCARGARÁN DE LEER LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS DIVERSAS PORTERÍAS.</p> <p>USUARIOS: DEBERÁ VISUALIZAR EN ESTE APARTADO EL MANEJO DE LOS DISTINTOS ROLES QUE PUEDE TENER UN USUARIO DENTRO DE LA SOLUCIÓN, ASÍ COMO EL ALTA DE LOS MISMOS.</p> <p>CATALOGOS: DEBERÁ SER CAPAZ DE DAR DE ALTA LOS DIVERSOS CATÁLOGOS DE INFORMACIÓN QUE SE MANEJAN PARA QUE SISTEMA FUNCIONE CORRECTAMENTE.</p> <p>ESTATUS: PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTATUS JURÍDICO DE CADA VEHÍCULO DEL CUAL SE OBTUVO LA LECTURA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON UN APARTADO PARA DAR DE ALTA REPORTES LOCALES, CON LOS DATOS DESCRIPTIVOS DEL MISMO, Y LA CARGA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE VEHÍCULOS ROBADOS DE REPUE.</p> <p>REPORTES: DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE GENERAR REPORTES ENCAUSADOS A LOS REGISTROS OBTENIDOS DE MANERA HISTÓRICA, CONSIDERARÁ LA GENERACIÓN DE LOS MISMOS DE MANERA GENERAL, POR REGIÓN, POR UBICACIÓN, POR DISPOSITIVO, CONTEMPLANDO LAS LECTURAS Y LOS INCIDENTES GENERADOS.</p> <p>BUSQUEDAS: SERÁ CAPAZ DE REALIZAR DIVERSAS BÚSQUEDAS, YA SEA POR VEHICULO EN ESPECÍFICO, POR FECHAS, POR LECTURA O INCIDENTE, GENERANDO UN LISTADO DE LAS DIVERSAS LECTURAS CORRESPONDIENTES Y SU GEO REFERENCIA EN UN MAPA GEOGRÁFICO.</p>		
--	--	---	--	--

		<p>EL EQUIPO INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 ARCOS UBICADOS EN PUERTA ORIENTE (2 ARCOS, UNO DE ENTRADA Y OTRO DE SALIDA AL ESTADO), PUERTA PONIENTE (2 ARCOS, UNO DE ENTRADA Y OTRO DE SALIDA AL ESTADO), 4 PUNTOS FIJOS DENTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE 3 ANTENAS EN PUERTA NORTE (1 CARRIL DE SALIDA AL ESTADO Y 1 EN CARRIL DE ENTRADA AL ESTADO) Y EN PUERTA SUR (1 CARRIL DE ENTRADA AL ESTADO) TODO ELLO CONSISTE EN:</p> <p>SUMINISTRO ELECTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO. - PUESTA A PUNTO DE LAS TIERRAS FÍSICAS. - SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO INTERNO. - PUESTA A PUNTO DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. - REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACIÓN A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO. - PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS. - PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA. - PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. <ul style="list-style-type: none"> • SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS DE SUJECCIÓN (ABRAZADERAS, MANGUERAS, ETC.), COMUNICACIÓN LOCAL (SWITCH, CABLEADO ESTRUCTURADO UTP, CONECTORES, UPS, ETC.), SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO ELÉCTRICO, MANGUERAS, ETC.) QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. <p>CONFIGURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIGURAR LOS EQUIPOS RFID: 8 LECTORAS RFID FIJAS Y 19 ANTENAS PARA LECTURA RFID. • CONFIGURAR EL EQUIPO TIPO SERVIDOR, EL CUAL PROCESARÁ LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE PODRÁN MOSTRAR LAS LECTURAS DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUVE. • CONFIGURAR LOS ELEMENTOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ARCOS Y PUNTOS FIJOS Y EL NODO DE INTERCONEXIÓN HACIA LA RED DE GOBIERNO. <p>ASEGURAR LA COMPLETA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS EQUIPOS RFID Y EL SISTEMA QUE PROCESARÁ Y ADMINISTRARÁ LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DONDE SE PODRÁ OBSERVAR CADA UNA DE ELLAS, EL CUAL IMPLEMENTARÁ EL COMPONENTE O LIBRERÍA DE LECTURA DINÁMICA DE REPUVE, ASÍ COMO, COEXISTIR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PUESTA EN OPERACIÓN:</p> <p>UNA VEZ REALIZADA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL TODO EL EQUIPO RFID, DEBERÁ DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRABAJAR CON EL COMPONENTE DE LECTURA DINÁMICO DE REPUVE. • REGISTRARÁ EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TENGAN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUVE. • MOSTRARÁ LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL VEHÍCULO, SI LA CONSTANCIA SE HA EMITIDO PREVIAMENTE POR EL ESTADO O POR ALGÚN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA. • VERIFICARÁ LA SITUACIÓN JURÍDICA DE CADA VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUVE. • GENERARÁ REPORTES ENCAUSADOS A LA CANTIDAD DE LECTURAS REGISTRADAS. • REALIZARÁ BÚSQUEDAS DE ACUERDO A LAS LECTURAS REGISTRADAS. <p>INCLUYE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 8 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO.</p>		
--	--	--	--	--

		ENTREGABLE: 1 LICENCIA CENTRAL PARA MONITOREO DE ARCOS (RFID) TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES/SERVICIOS CONTRATADOS.		
GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$6'632,300.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL \$5'717,500.00 I.V.A. \$914,800.00 GRAN TOTAL \$6'632,300.00	

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$5'717,500.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$914,800.00 (NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** arrojando un monto total a pagar de **\$6'632,300.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes y/o Servicios” a más tardar el 28 de octubre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

“Los Bienes y/o Servicios” deberán entregarse en el Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, ubicada en Avenida Los Conos número 105, Ojocaliente I, C.P. 20190, en Aguascalientes Ags.

Así mismo, “El Proveedor” se obliga a brindar los servicios de capacitación para 8 personas tanto para la partida 13 como para la 14, una vez que el sistema este puesto en marcha, la cual se impartirá en 2 días con una duración de 4 horas por día, en fecha y hora que señale “El Ente Requierente”.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y/o Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y/o Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por los artículos 4º de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto, será el **C. José Antonio Sánchez Gómez** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Juan Manuel Díaz Becerra**, en su carácter de **Director General del Centro Estatal de Telecomunicaciones C4 de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGOB

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**”, el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, a que se refiere la cláusula segunda del presente contrato, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** - “**El Proveedor**” en términos del artículo 69 fracción III, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de 365 días

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

naturales, el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción.

Dicho término empezará a contar una vez que **“Los Bienes”** sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, **“El Proveedor”** queda obligado a reparar y/o reponer los bienes entregados en malas condiciones en el plazo establecido en cada una de las partidas o bien de 20 días naturales para su reparación, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a **“El Proveedor”** de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera **“El Proveedor”** se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **“El Proveedor”** en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de **“La Ley”** se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período de vigencia del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, **“El Proveedor”** queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato de forma inmediata, a partir de la notificación vía telefónica y/o remota a **“El Proveedor”**, sin cargo adicional para **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**.

Asimismo, **“El Proveedor”** se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **“El Ente Requerente”** y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de **“La Ley”**, **“El Proveedor”** presentará a **“La SAE”**, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de **“La Ley”** deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes y/o Servicios”** objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes y/o Servicios”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y/o Servicios” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes y/o Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes y/o Servicios**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y/o Servicios**” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y/o Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y/o Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes y/o Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” y/o “El Ente Requiere” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” y/o “El Ente Requiere” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” y/o “El Ente Requiere” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requiere”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes y/o Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y/o Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes y/o Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y/o Servicios”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requiere”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requiere” de ampliar la adquisición de Los Bienes y/o Servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes y/o Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y

	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes y/o Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y/o Servicios” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “El Ente Requirente” la entrega de “Los Bienes y/o Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y/o Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requirente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requirente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-I047-2019, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, "El Proveedor" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 02 de septiembre del 2019.

Por "La SAE"



C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

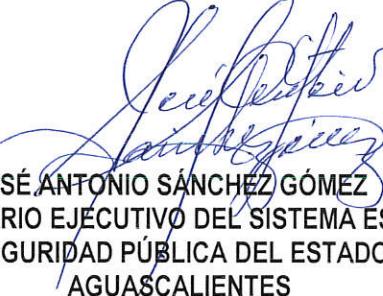


C. JUAN CARLOS MENDOZA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE ALTEST, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ESTATAL
DE TELECOMUNICACIONES C4
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGM/VAAP/JGG

Anexo

ALTest



ANEXO B
NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 23 de agosto del 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-1047-2019

OFERTA TÉCNICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA	GARANTIA	SI OFERTO / NO OFERTO
9	8	PIEZA	<p>LECTOR DE RFID: LECTORA RFID FIJA, MARCA IMPINJ, MODELO R420.</p> <p>CARACTERÍSTICAS: PROTOCOLO DE INTERFAZ ÁREA: EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C</p> <p>DESEMPEÑO: INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD.</p> <p>REGIONES GEGRÁFICAS SOPORTADAS: - USA, CANADÁ Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN US FCC PARTE 15.</p> <p>- EUROPA Y OTRAS REGIONES QUE SOPORTEN ETSI V1.2.1 (865-868 MHZ).</p> <p>- BRASIL, URUGUAY</p> <p>ANTENAS: 4 ANTENAS MONOSTÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO.</p> <p>TRANSMISIÓN DE POTENCIA: < +10.0 A +30.0 DBM (POE); < +10.0 A +32.5 DBM (ABASTECEDOR UNIVERSAL DE ENERGÍA EXTERNA).</p> <p>SENSIBILIDAD MÁXIMA DE RECEPCIÓN: 82 DBM</p> <p>PERDIDA MÁXIMA DE REGRESO: 10 DB</p> <p>INTERFACE DE APLICACIÓN: PROTOCOLO EPCGLOBAL DE BAJO NIVEL DE LECTURA (LLRP) V1.0.1</p> <p>CONECTIVIDAD DE RED: 10/100 BASE-T AUTO-NEGOCIABLE (FULL/HALF) CON AUTO-SENSIBILIDAD MDI/MDX PARA AUTO-CROSSOVER RJ-45.</p> <p>CONFIGURACIÓN DE DIRECCIÓN IP: DHCP, ESTÁTICA, O LINK DE DIRECCIONAMIENTO LOCAL (LLA) CON DNS MULTICAST (MDNS).</p> <p>TIEMPO DE SINCRONIZACIÓN: TIEMPO DE PROTOCOLO DE RED (NTP).</p> <p>ADMINISTRADOR DE INTERFACES: ADMINISTRACIÓN IMPINJ WEB UI; ADMINISTRACIÓN IMPINJ RSHLL CONSOLA, USANDO UN PUERTO DE ADMINISTRACIÓN SERIAL, TELNET O SSH; SNMPPV2 MIBII; ADMINISTRACIÓN EPCGLOBAL DE LECTURA V1.0.1; SYSLOG</p> <p>COMUNICACIÓN CELULAR: (DISPONIBLE SÓLO A TRAVÉS DE PARTNERS AUTORIZADOS): SIERRA WIRELESS AIRLINK PINPOINT XT (COMUNICACIÓN DE DATOS POR CDMA O GSM CON GPS); SIERRA WIRELESS RAVEN XT (CDMA O GSM).</p> <p>CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN: RS-232 USANDO UN CABLE DE ADMINISTRACIÓN ESTÁNDAR TIPO CISCO (DB-9 A RJ-45); RANGO PROMEDIO: 115200, DATOS: 8 BIT, PARIDAD: NINGUNA, ALTO: 1 BIT, CONTROL DE FLUJO: NINGUNO.</p> <p>USB: DISPOSITIVO USB 1.1 (TIPO B) U PUERTO HOST (TIPO A); USB VIRTUAL DEL PUERTO SERIAL COM Y DISPOSITIVO USB SOPORTADO PARA APLICACIONES INTEGRADAS.</p> <p>FUENTES DE ENERGÍA: ENERGÍA SOBRE RED (POE) IEEE 802.3AF., +24 VDC @ 800mA ABASTECIMIENTO EXTERNO DE ENERGÍA EXTERNO CON UN CONECTOR BLOQUEADO DE SEGURIDAD SEPARADAMENTE.</p> <p>CONSUMO DE ENERGÍA: IDLE TÍPICO LDC; POE A 30 DBM 3W 11.5W 6W;</p> <p>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +30 DBM 3W 13.5W 6W;</p> <p>ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA A +32.5° DBM 3W 15W 6W (*MÁXIMO DE 31.5 DBM PARA LECTURA EN REGIONES ETSI)</p> <p>PROTECCIÓN AMBIENTAL: IEC IP52</p> <p>GOLPES Y VIBRACIÓN: MIL-STD-810G CERTIFICADO</p> <p>TEMPERATURA DE OPERACIÓN: -20 °C A +50 °C</p> <p>HUMEDAD: 5% A 95%, SIN CONDENAR.</p>	IMPINJ	365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	Si Oferto

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ALTEST, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO NO. 174/2019-LICITACIÓN-SEGGOB

ALTest



			DIMENSIONES: (H X W X D) (7.5 X 6.9 X 1.2) PULGADAS (19 X 17.5 X 3) CM. PESO: 1.5 LBS (24.5 OZ). INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.			
10	19	PIEZA	ANTENA: ANTENA PARA LECTURA RFID, MARCA ASTRON, MODELO 928-4 CARACTERÍSTICAS: TIPO DIRECCIONAL YAGI/PARCHE FRECUENCIA 896-960 MHZ GANANCIA 7 DBI VSWR (50 OHMS) 1:1 TÍPICO ALIMENTACIÓN MÁXIMA 50 WATTS POLARIZACIÓN VERTICAL ELEMENTOS 4 DIÁMETRO MÁSTIL 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM) CONECTOR TNC MALE INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	ASTRON	365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	Si Oferto
11	8	PIEZA	UPS: UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) 2KVA, MARCA APC, MODELO X2000VA. CARACTERÍSTICAS: A) PUERTOS E INTERFACES: LONGITUD DE CABLE 2,44 M; CANTIDAD DE PUERTOS USB 2.0 1; CANTIDAD DE SALIDAS AC 10; CONECTOR NEMA 5-20P; TIPO DE SALIDA AC NEMA 5 B) PESO Y DIMENSIONES: PESO 38,6 KG; PESO DEL PAQUETE 47,7 KG; ALTURA 43,2 CM; ANCHO 17,8 CM; PROFUNDIDAD 48,3 CM. C) CONTROL DE ENERGÍA: FUENTE DE ALIMENTACIÓN, FRECUENCIA DE ENTRADA 50/60;APAGADO DE EMERGENCIA SI; CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA (VA) 2000 VA; ÍNDICE DE AUMENTO DE ENERGÍA 540 J; EFICIENCIA 97,6%; POTENCIA DE SALIDA 1800 W; SALIDA DE VOLTAJE THD 5%; VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MAX) 154 V; VOLTAJE DE ENTRADA DE OPERACIÓN (MIN) 70 V. D) CONDICIONES AMBIENTALES: ALTITUD DE FUNCIONAMIENTO 0 - 3000 M; INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 0 - 95%; INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -15 - 45 °C, INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C; INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 0 - 95%; ALTITUD NO OPERATIVA 0 - 15000 M. E) APROBACIONES REGULADORAS: CERTIFICACIÓN UL 1449; ACORDE ROHS SI. F) BATERÍA: TECNOLOGÍA DE BATERÍA SEALED LEAD ACID (VRLA); NUMERO DE BATERIAS SOPORTADAS 1; TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERÍA 3 H G) OTRAS CARACTERÍSTICAS: DIMENSIONES DEL EMBALAJE: LAS DEL EMPAQUE ORIGINAL; VOLTAJE NOMINAL DE SALIDA 120; VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 120; TIPO DE CONEXIÓN DE SALIDA 6 X NEMA 5-15R & 3 X NEMA 5-20R & 1 X NEMA L5-20R. H) DISEÑO: PANTALLA LED; MONTAJE EN RACK 2U; FACTOR DE FORMA RACKMOUNT/TOWER; COLOR DEL PRODUCTO NEGRO. I) DESEMPEÑO: INDICADORES LED SI; ALARMAS AUDIBLES SI; NIVEL DE RUIDO 55 DB; FORMA DE ONDA SINE. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VIA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	APC	365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	Si Oferto
12	4	PIEZA	SWITCH:	TP-LINK	365 DIAS NATURALES	Si Oferto

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. **ALT100518PJ7** Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTEST



		<p>SWITCH PARA LA RED DE TRANSPORTE, MARCA TP-LINK, MODELO TL-SF1008P.</p> <p>PUERTOS E INTERFACES</p> <p>JACK DE ENTRADA CD</p> <p>CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE CONMUTACIÓN RJ-45</p> <p>ETHERNET 8</p> <p>CONTROL DE ENERGÍA</p> <p>CONSUMO ENERGÉTICO 53 W</p> <p>CONDICIONES AMBIENTALES</p> <p>INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 10 - 90%</p> <p>INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -40 - 70 °C</p> <p>INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C</p> <p>INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 5 - 90%</p> <p>PROTOCOLOS</p> <p>PROTOCOLOS DE RED COMPATIBLES CSMA/CD, TCP/IP, PPF</p> <p>RED</p> <p>BIDIRECCIONAL COMPLETO (FULL DUPLEX)</p> <p>ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.3</p> <p>SOPORTE DE CONTROL DE FLUJO</p> <p>AUTO MDI / MDI-X</p> <p>TRANSMISIÓN DE DATOS</p> <p>TABLA DE DIRECCIONES MAC 1000 ENTRADAS</p> <p>TASA DE TRANSFERENCIA (MÁX) 0,1 GBIT/S</p> <p>GUARDAR Y REMITIR</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>TIPO DE INTERRUPTOR NO ADMINISTRADO</p> <p>OTRAS CARACTERÍSTICAS</p> <p>DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (171 X 98 X 27) MM</p> <p>TIPO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN 48VDC / 1.25A</p> <p>DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (170.2 X 99.1 X 27.9) MM (6.7 X 3.9 X 1.1")</p> <p>TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD ALÁMBRICO</p> <p>ANCHO DE BANDA 1,6 GBIT/S</p> <p>LEDS DE CONECTIVIDAD</p> <p>DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE CABLEADO DE RED CAT 3/4/5/5.5E</p> <p>DISEÑO</p> <p>CERTIFICACIÓN FCC, CE</p> <p>COLOR DEL PRODUCTO NEGRO</p> <p>ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET (POE)</p> <p>ENERGÍA SOBRE ETHERNET (POE), SOPORTE</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>	CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS	
13	13	<p>LICENCIAS INFORMATICAS:</p> <p>LICENCIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERIAS (RFID), MARCA ALTEST, MODELO SIMORPORF</p> <p>DESCRIPCION TÉCNICA:</p> <p>EL SISTEMA PARA INTERACTUAR Y MANEJAR EL EQUIPO RFID TENDRÁ LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, LA LECTURA DE DICHAS CONSTANCIAS ADHERIDAS EN LOS VEHÍCULOS DEBERÁ DE PODER REALIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 200 KM/H PARA CORROBORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA.</p> <p>DICHA LECTURA SE REALIZARÁ UTILIZANDO EL COMPONENTE DINÁMICO PROPORCIONADO POR REPUE, Y DE ESTE MODO PODER GARANTIZAR QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEÍDO, EL SISTEMA OBTENDRÁ LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBÍO DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO AL IR</p>	ALTEST	<p>365 DÍAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS</p> <p><i>2</i></p> <p><i>2</i></p> <p><i>3</i></p> <p><i>3</i></p> <p><i>4</i></p> <p><i>4</i></p> <p><i>5</i></p> <p><i>5</i></p> <p><i>6</i></p> <p><i>6</i></p> <p><i>7</i></p> <p><i>7</i></p> <p><i>8</i></p> <p><i>8</i></p> <p><i>9</i></p> <p><i>9</i></p> <p><i>10</i></p> <p><i>10</i></p> <p><i>11</i></p> <p><i>11</i></p> <p><i>12</i></p> <p><i>12</i></p> <p><i>13</i></p> <p><i>13</i></p> <p><i>14</i></p> <p><i>14</i></p> <p><i>15</i></p> <p><i>15</i></p> <p><i>16</i></p> <p><i>16</i></p> <p><i>17</i></p> <p><i>17</i></p> <p><i>18</i></p> <p><i>18</i></p> <p><i>19</i></p> <p><i>19</i></p> <p><i>20</i></p> <p><i>20</i></p> <p><i>21</i></p> <p><i>21</i></p> <p><i>22</i></p> <p><i>22</i></p> <p><i>23</i></p> <p><i>23</i></p> <p><i>24</i></p> <p><i>24</i></p> <p><i>25</i></p> <p><i>25</i></p> <p><i>26</i></p> <p><i>26</i></p> <p><i>27</i></p> <p><i>27</i></p> <p><i>28</i></p> <p><i>28</i></p> <p><i>29</i></p> <p><i>29</i></p> <p><i>30</i></p> <p><i>30</i></p> <p><i>31</i></p> <p><i>31</i></p> <p><i>32</i></p> <p><i>32</i></p> <p><i>33</i></p> <p><i>33</i></p> <p><i>34</i></p> <p><i>34</i></p> <p><i>35</i></p> <p><i>35</i></p> <p><i>36</i></p> <p><i>36</i></p> <p><i>37</i></p> <p><i>37</i></p> <p><i>38</i></p> <p><i>38</i></p> <p><i>39</i></p> <p><i>39</i></p> <p><i>40</i></p> <p><i>40</i></p> <p><i>41</i></p> <p><i>41</i></p> <p><i>42</i></p> <p><i>42</i></p> <p><i>43</i></p> <p><i>43</i></p> <p><i>44</i></p> <p><i>44</i></p> <p><i>45</i></p> <p><i>45</i></p> <p><i>46</i></p> <p><i>46</i></p> <p><i>47</i></p> <p><i>47</i></p> <p><i>48</i></p> <p><i>48</i></p> <p><i>49</i></p> <p><i>49</i></p> <p><i>50</i></p> <p><i>50</i></p> <p><i>51</i></p> <p><i>51</i></p> <p><i>52</i></p> <p><i>52</i></p> <p><i>53</i></p> <p><i>53</i></p> <p><i>54</i></p> <p><i>54</i></p> <p><i>55</i></p> <p><i>55</i></p> <p><i>56</i></p> <p><i>56</i></p> <p><i>57</i></p> <p><i>57</i></p> <p><i>58</i></p> <p><i>58</i></p> <p><i>59</i></p> <p><i>59</i></p> <p><i>60</i></p> <p><i>60</i></p> <p><i>61</i></p> <p><i>61</i></p> <p><i>62</i></p> <p><i>62</i></p> <p><i>63</i></p> <p><i>63</i></p> <p><i>64</i></p> <p><i>64</i></p> <p><i>65</i></p> <p><i>65</i></p> <p><i>66</i></p> <p><i>66</i></p> <p><i>67</i></p> <p><i>67</i></p> <p><i>68</i></p> <p><i>68</i></p> <p><i>69</i></p> <p><i>69</i></p> <p><i>70</i></p> <p><i>70</i></p> <p><i>71</i></p> <p><i>71</i></p> <p><i>72</i></p> <p><i>72</i></p> <p><i>73</i></p> <p><i>73</i></p> <p><i>74</i></p> <p><i>74</i></p> <p><i>75</i></p> <p><i>75</i></p> <p><i>76</i></p> <p><i>76</i></p> <p><i>77</i></p> <p><i>77</i></p> <p><i>78</i></p> <p><i>78</i></p> <p><i>79</i></p> <p><i>79</i></p> <p><i>80</i></p> <p><i>80</i></p> <p><i>81</i></p> <p><i>81</i></p> <p><i>82</i></p> <p><i>82</i></p> <p><i>83</i></p> <p><i>83</i></p> <p><i>84</i></p> <p><i>84</i></p> <p><i>85</i></p> <p><i>85</i></p> <p><i>86</i></p> <p><i>86</i></p> <p><i>87</i></p> <p><i>87</i></p> <p><i>88</i></p> <p><i>88</i></p> <p><i>89</i></p> <p><i>89</i></p> <p><i>90</i></p> <p><i>90</i></p> <p><i>91</i></p> <p><i>91</i></p> <p><i>92</i></p> <p><i>92</i></p> <p><i>93</i></p> <p><i>93</i></p> <p><i>94</i></p> <p><i>94</i></p> <p><i>95</i></p> <p><i>95</i></p> <p><i>96</i></p> <p><i>96</i></p> <p><i>97</i></p> <p><i>97</i></p> <p><i>98</i></p> <p><i>98</i></p> <p><i>99</i></p> <p><i>99</i></p> <p><i>100</i></p> <p><i>100</i></p> <p><i>101</i></p> <p><i>101</i></p> <p><i>102</i></p> <p><i>102</i></p> <p><i>103</i></p> <p><i>103</i></p> <p><i>104</i></p> <p><i>104</i></p> <p><i>105</i></p> <p><i>105</i></p> <p><i>106</i></p> <p><i>106</i></p> <p><i>107</i></p> <p><i>107</i></p> <p><i>108</i></p> <p><i>108</i></p> <p><i>109</i></p> <p><i>109</i></p> <p><i>110</i></p> <p><i>110</i></p> <p><i>111</i></p> <p><i>111</i></p> <p><i>112</i></p> <p><i>112</i></p> <p><i>113</i></p> <p><i>113</i></p> <p><i>114</i></p> <p><i>114</i></p> <p><i>115</i></p> <p><i>115</i></p> <p><i>116</i></p> <p><i>116</i></p> <p><i>117</i></p> <p><i>117</i></p> <p><i>118</i></p> <p><i>118</i></p> <p><i>119</i></p> <p><i>119</i></p> <p><i>120</i></p> <p><i>120</i></p> <p><i>121</i></p> <p><i>121</i></p> <p><i>122</i></p> <p><i>122</i></p> <p><i>123</i></p> <p><i>123</i></p> <p><i>124</i></p> <p><i>124</i></p> <p><i>125</i></p> <p><i>125</i></p> <p><i>126</i></p> <p><i>126</i></p> <p><i>127</i></p> <p><i>127</i></p> <p><i>128</i></p> <p><i>128</i></p> <p><i>129</i></p> <p><i>129</i></p> <p><i>130</i></p> <p><i>130</i></p> <p><i>131</i></p> <p><i>131</i></p> <p><i>132</i></p> <p><i>132</i></p> <p><i>133</i></p> <p><i>133</i></p> <p><i>134</i></p> <p><i>134</i></p> <p><i>135</i></p> <p><i>135</i></p> <p><i>136</i></p> <p><i>136</i></p> <p><i>137</i></p> <p><i>137</i></p> <p><i>138</i></p> <p><i>138</i></p> <p><i>139</i></p> <p><i>139</i></p> <p><i>140</i></p> <p><i>140</i></p> <p><i>141</i></p> <p><i>141</i></p> <p><i>142</i></p> <p><i>142</i></p> <p><i>143</i></p> <p><i>143</i></p> <p><i>144</i></p> <p><i>144</i></p> <p><i>145</i></p> <p><i>145</i></p> <p><i>146</i></p> <p><i>146</i></p> <p><i>147</i></p> <p><i>147</i></p> <p><i>148</i></p> <p><i>148</i></p> <p><i>149</i></p> <p><i>149</i></p> <p><i>150</i></p> <p><i>150</i></p> <p><i>151</i></p> <p><i>151</i></p> <p><i>152</i></p> <p><i>152</i></p> <p><i>153</i></p> <p><i>153</i></p> <p><i>154</i></p> <p><i>154</i></p> <p><i>155</i></p> <p><i>155</i></p> <p><i>156</i></p> <p><i>156</i></p> <p><i>157</i></p> <p><i>157</i></p> <p><i>158</i></p> <p><i>158</i></p> <p><i>159</i></p> <p><i>159</i></p> <p><i>160</i></p> <p><i>160</i></p> <p><i>161</i></p> <p><i>161</i></p> <p><i>162</i></p> <p><i>162</i></p> <p><i>163</i></p> <p><i>163</i></p> <p><i>164</i></p> <p><i>164</i></p> <p><i>165</i></p> <p><i>165</i></p> <p><i>166</i></p> <p><i>166</i></p> <p><i>167</i></p> <p><i>167</i></p> <p><i>168</i></p> <p><i>168</i></p> <p><i>169</i></p> <p><i>169</i></p> <p><i>170</i></p> <p><i>170</i></p> <p><i>171</i></p> <p><i>171</i></p> <p><i>172</i></p> <p><i>172</i></p> <p><i>173</i></p> <p><i>173</i></p> <p><i>174</i></p> <p><i>174</i></p> <p><i>175</i></p> <p><i>175</i></p> <p><i>176</i></p> <p><i>176</i></p> <p><i>177</i></p> <p><i>177</i></p> <p><i>178</i></p> <p><i>178</i></p> <p><i>179</i></p> <p><i>179</i></p> <p><i>180</i></p> <p><i>180</i></p> <p><i>181</i></p> <p><i>181</i></p> <p><i>182</i></p> <p><i>182</i></p> <p><i>183</i></p> <p><i>183</i></p> <p><i>184</i></p> <p><i>184</i></p> <p><i>185</i></p> <p><i>185</i></p> <p><i>186</i></p> <p><i>186</i></p> <p><i>187</i></p> <p><i>187</i></p> <p><i>188</i></p> <p><i>188</i></p> <p><i>189</i></p> <p><i>189</i></p> <p><i>190</i></p> <p><i>190</i></p> <p><i>191</i></p> <p><i>191</i></p> <p><i>192</i></p> <p><i>192</i></p> <p><i>193</i></p> <p><i>193</i></p> <p><i>194</i></p> <p><i>194</i></p> <p><i>195</i></p> <p><i>195</i></p> <p><i>196</i></p> <p><i>196</i></p> <p><i>197</i></p> <p><i>197</i></p> <p><i>198</i></p> <p><i>198</i></p> <p><i>199</i></p> <p><i>199</i></p> <p><i>200</i></p> <p><i>200</i></p> <p><i>201</i></p> <p><i>201</i></p> <p><i>202</i></p> <p><i>202</i></p> <p><i>203</i></p> <p><i>203</i></p> <p><i>204</i></p> <p><i>204</i></p> <p><i>205</i></p> <p><i>205</i></p> <p><i>206</i></p> <p><i>206</i></p> <p><i>207</i></p> <p><i>207</i></p> <p><i>208</i></p> <p><i>208</i></p> <p><i>209</i></p> <p><i>209</i></p> <p><i>210</i></p> <p><i>210</i></p> <p><i>211</i></p> <p><i>211</i></p> <p><i>212</i></p> <p><i>212</i></p> <p><i>213</i></p> <p><i>213</i></p> <p><i>214</i></p> <p><i>214</i></p> <p><i>215</i></p> <p><i>215</i></p> <p><i>216</i></p> <p><i>216</i></p> <p><i>217</i></p> <p><i>217</i></p> <p><i>218</i></p> <p><i>218</i></p> <p><i>219</i></p> <p><i>219</i></p> <p><i>220</i></p> <p><i>220</i></p> <p><i>221</i></p> <p><i>221</i></p> <p><i>222</i></p> <p><i>222</i></p> <p><i>223</i></p> <p><i>223</i></p> <p><i>224</i></p> <p><i>224</i></p> <p><i>225</i></p> <p><i>225</i></p> <p><i>226</i></p> <p><i>226</i></p> <p><i>227</i></p> <p><i>227</i></p> <p><i>228</i></p> <p><i>228</i></p> <p><i>229</i></p> <p><i>229</i></p> <p><i>230</i></p> <p><i>230</i></p> <p><i>231</i></p> <p><i>231</i></p> <p><i>232</i></p> <p><i>232</i></p> <p><i>233</i></p> <p><i>233</i></p> <p><i>234</i></p> <p><i>234</i></p> <p><i>235</i></p> <p><i>235</i></p> <p><i>236</i></p> <p><i>236</i></p> <p><i>237</i></p> <p><i>237</i></p> <p><i>238</i></p> <p><i>238</i></p> <p><i>239</i></p> <p><i>239</i></p> <p><i>240</i></p> <p><i>240</i></p> <p><i>241</i></p> <p><i>241</i></p> <p><i>242</i></p> <p><i>242</i></p> <p><i>243</i></p> <p><i>243</i></p> <p><i>244</i></p> <p><i>244</i></p> <p><i>245</i></p> <p><i>245</i></p> <p><i>246</i></p> <p><i>246</i></p> <p><i>247</i></p> <p><i>247</i></p> <p><i>248</i></p> <p><i>248</i></p> <p><i>249</i></p> <p><i>249</i></p> <p><i>250</i></p> <p><i>250</i></p> <p><i>251</i></p> <p><i>251</i></p> <p><i>252</i></p> <p><i>252</i></p> <p><i>253</i></p> <p><i>253</i></p> <p><i>254</i></p> <p><i>254</i></p> <p><i>255</i></p> <p><i>255</i></p> <p><i>256</i></p> <p><i>256</i></p> <p><i>257</i></p> <p><i>257</i></p> <p><i>258</i></p> <p><i>258</i></p> <p><i>259</i></p> <p><i>259</i></p> <p><i>260</i></p> <p><i>260</i></p> <p><i>261</i></p> <p><i>261</i></p> <p><i>262</i></p> <p><i>262</i></p> <p><i>263</i></p> <p><i>263</i></p> <p><i>264</i></p> <p><i>264</i></p> <p><i>265</i></p> <p><i>265</i></p> <p><i>266</i></p> <p><i>266</i></p> <p><i>267</i></p> <p><i>267</i></p> <p><i>268</i></p> <p><i>268</i></p> <p><i>269</i></p> <p><i>269</i></p> <p><i>270</i></p> <p><i>270</i></p> <p><i>271</i></p> <p><i>271</i></p> <p><i>272</i></p> <p><i>272</i></p> <p><i>273</i></p> <p><i>273</i></p> <p><i>274</i></p> <p><i>274</i></p> <p><i>275</i></p> <p><i>275</i></p> <p><i>276</i></p> <p><i>276</i></p> <p><i>277</i></p> <p><i>277</i></p> <p><i>278</i></p> <p><i>278</i></p> <p><i>279</i></p> <p><i>279</i></p> <p><i>280</i></p> <p><i>280</i></p> <p><i>281</i></p> <p><i>281</i></p> <p><i>282</i></p> <p><i>282</i></p> <p><i>283</i></p> <p><i>283</i></p> <p><i>284</i></p> <p><i>284</i></p> <p><i>285</i></p> <p><i>285</i></p> <p><i>286</i></p> <p><i>286</i></p> <p><i>287</i></p> <p><i>287</i></p> <p><i>288</i></p> <p><i>288</i></p> <p><i>289</i></p> <p><i>289</i></p> <p><i>290</i></p> <p><i>290</i></p> <p><i>291</i></p> <p><i>291</i></p> <p><i>292</i></p> <p><i>292</i></p> <p><i>293</i></p> <p><i>293</i></p> <p><i>294</i></p> <p><i>294</i></p> <p><i>295</i></p> <p><i>295</i></p> <p><i>296</i></p> <p><i>296</i></p> <p><i>297</i></p> <p><i>297</i></p> <p><i>298</i></p> <p><i>298</i></p> <p><i>299</i></p> <p><i>299</i></p> <p><i>300</i></p> <p><i>300</i></p> <p><i>301</i></p> <p><i>301</i></p> <p><i>302</i></p> <p><i>302</i></p> <p><i>303</i></p> <p><i>303</i></p> <p><i>304</i></p> <p><i>304</i></p> <p><i>305</i></p> <p><i>305</i></p> <p><i>306</i></p> <p><i>306</i></p> <p><i>307</i></p> <p><i>307</i></p> <p><i>308</i></p> <p><i>308</i></p> <p><i>309</i></p> <p><i>309</i></p> <p><i>310</i></p> <p><i>310</i></p> <p><i>311</i></p> <p><i>311</i></p> <p><i>312</i></p> <p><i>312</i></p> <p><i>313</i></p> <p><i>313</i></p> <p><i>314</i></p> <p><i>314</i></p> <p><i>315</i></p> <p><i>315</i></p> <p><i>316</i></p> <p><i>316</i></p> <p><i>317</i></p> <p><i>317</i></p> <p><i>318</i></p> <p><i>318</i></p> <p><i>319</i></p> <p><i>319</i></p> <p><i>320</i></p> <p><i>320</i></p> <p><i>321</i></p> <p><i>321</i></p> <p><i>322</i></p> <p><i>322</i></p> <p><i>323</i></p> <p><i>323</i></p> <p><i>324</i></p> <p><i>324</i></p> <p><i>325</i></p> <p><i>325</i></p> <p><i>326</i></p> <p><i>326</i></p> <p><i>327</i></p> <p><i>327</i></p> <p><i>328</i></p> <p><i>328</i></p> <p><i>329</i></p> <p><i>329</i></p> <p><i>330</i></p> <p><i>330</i></p> <p><i>331</i></p> <p><i>331</i></p> <p><i>332</i></p> <p><i>332</i></p> <p><i>333</i></p> <p><i>333</i></p> <p><i>334</i></p> <p><i>334</i></p> <p><i>335</i></p> <p><i>335</i></p> <p><i>336</i></p> <p><i>336</i></p> <p><i>337</i></p> <p><i>337</i></p> <p><i>338</i></p> <p><i>338</i></p> <p><i>339</i></p> <p><i>339</i></p> <p><i>340</i></p> <p><i>340</i></p> <p><i>341</i></p> <p><i>341</i></p> <p><i>342</i></p> <p><i>342</i></p> <p><i>343</i></p> <p><i>343</i></p> <p><i>344</i></p> <p><i>344</i></p> <p><i>345</i></p> <p><i>345</i></p> <p><i>346</i></p> <p><i>346</i></p> <p><i>347</i></p> <p><i>347</i></p> <p><i>348</i></p> <p><i>348</i></p> <p><i>349</i></p> <p><i>349</i></p> <p><i>350</i></p> <p><i>350</i></p> <p><i>351</i></p> <p><i>351</i></p> <p><i>352</i></p> <p><i>352</i></p> <p><i>353</i></p> <p><i>353</i></p> <p><i>354</i></p> <p><i>354</i></p> <p><i>355</i></p> <p><i>355</i></p> <p><i>356</i></p> <p><i>356</i></p> <p><i>357</i></p> <p><i>357</i></p> <p><i>358</i></p> <p><i>358</i></p> <p><i>359</i></p> <p><i>359</i></p> <p><i>360</i></p> <p><i>360</i></p> <p><i>361</i></p> <p><i>361</i></p> <p><i>362</i></p> <p><i>362</i></p> <p><i>363</i></p> <p><i>363</i></p> <p><i>364</i></p> <p><i>364</i></p> <p><i>365</i></p> <p><i>365</i></p> <p><i>366</i></p> <p><i>366</i></p> <p><i>367</i></p> <p><i>367</i></p> <p><i>368</i></p> <p><i>368</i></p> <p><i>369</i></p> <p><i>369</i></p> <p><i>370</i></p> <p><i>370</i></p> <p><i>371</i></p> <p><i>371</i></p> <p><i>372</i></p> <p><i>372</i></p> <p><i>373</i></p> <p><i>373</i></p> <p><i>374</i></p> <p><i>374</i></p</p>

ALTest



		<p>PEGANDO LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, O EN SU DEFECTO, POR LA CONSULTA LOCAL AL PADRÓN VEHICULAR, DE IGUAL FORMA EL SISTEMA REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO COMO PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE O ALGUNA OTRA FUENTE DE INFORMACIÓN QUE DESEE VINCULAR LA DEPENDENCIA. LA COMUNICACIÓN ENTRE EL SOFTWARE DE LA SOLUCIÓN Y LOS EQUIPOS LOGRÁ MEDIANTE LA CONEXIÓN A LA RED DE TRANSPORTE INALÁMBRICA DE LA DEPENDENCIA, DE LA CUAL SE CONSIDERA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA DE ENLACE Y EQUIPOS. AUNADO LO ANTERIOR TAMBIÉN TENDRÁ LA OPCIÓN DE CONECTARSE A UN PUERTO VIRTUAL DENTRO DE LA RED (VPN) LOGRANDO CON ESTO UN TÚNEL POR EL CUAL SE TRANSMITIRÁ LA INFORMACIÓN DE MANERA SEGURA Y SE GARANTIZARÁ LA INTEGRIDAD DE LOS DATOS.</p> <p>EL SISTEMA PERMITIRÁ AL HARDWARE RFID INTERACTUAR CON EL SOFTWARE EN LOS SIGUIENTES MÓDULOS Y ÁREAS DEL MISMO:</p> <p>1. MÓDULO PRINCIPAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMITIR LA CARGA DEL HARDWARE RFID EN EL SISTEMA. • ACTIVAR EL USO DEL HARDWARE PARA REALIZAR LAS ACCIONES SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none"> ◦ O DESHABILITAR: DESCONECTAR TOTALMENTE EL DISPOSITIVO, INDICANDO QUE NO TENDRÁ USO EN ESE MOMENTO. ◦ O DESCONECTAR: DESCONECTAR EL DISPOSITIVO, PERO INDICANDO QUE ESTÁ EN LÍNEA. ◦ O DETENER: PUEDE DETENER LA OBTENCIÓN DE LECTURAS, PERO AUN ESTARÁ CON CONEXIÓN. ◦ O INICIAR: ES PARA EL INICIO DE LECTURAS. ◦ O RECONEXIÓN: MANEJA UNA RECONEXIÓN AUTOMÁTICA PARA CADA DISPOSITIVO AL MOMENTO DE PERDERSE LA COMUNICACIÓN CON EL MISMO. <p>• PERMITIR EL REGISTRO DE LECTURAS.</p> <p>• ACTIVAR LA DETECCIÓN DE INCIDENTES (BÚSQUEDA LISTA NEGRA).</p> <p>• PERMITIR EL ENVÍO DE ALERTAS:</p> <p>◦ O ENVIÓ DE MENSAJES POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON: CUANDO UN DISPOSITIVO SE DESCONECTE Y NO PUEDA AUTO CONECTARSE; CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.</p> <p>2. MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> • PERMITIRÁ DAR DE ALTA LA INFORMACIÓN DEL HARDWARE, TAL COMO: ◦ O DESCRIPCIÓN. ◦ O UBICACIÓN. ◦ O POSICIÓN GEOGRÁFICA. <ul style="list-style-type: none"> • PERMITIRÁ MANEJAR LOS CATÁLOGOS DEL SISTEMA. • PERMITIRÁ REALIZAR BÚSQUEDAS Y REPORTES AL INCLUIR LA INFORMACIÓN RECABADA POR EL HARDWARE RFID. • PERMITIRÁ LA CARGA DE LISTAS NEGRAS Y DE INFORMACIÓN, PARA EL COTEJAMIENTO DE DATOS RESPECTO A LAS LECTURAS OBTENIDAS. <p>3. MONITOREO</p> <ul style="list-style-type: none"> • SUPERVISARÁ LAS LECTURAS RECABADAS POR EL HARDWARE RFID EN TIEMPO REAL. • ACTIVAR LA OBSERVACIÓN DE ALERTAS CORRESPONDIENTES A LA DETECCIÓN DE INCIDENTES AL MOMENTO QUE SEA RECABADA POR LA LECTURA DEL HARDWARE RFID. • PERMITIRÁ OBSERVAR SI EL HARDWARE RFID HA DEJADO DE RECABAR LECTURAS O INCLUSO LA PERDIDA DE CONEXIÓN DEL MISMO. • PERMITIRÁ ACTIVAR Y PODER CONSUMIR EL WS DE REPUE PARA CONSULTAS EN LÍNEA, YA SEA POR CADA LECTURA O AL QUERER OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL DE UN REGISTRO. <p>ENTREGABLE: 13 LICENCIAS DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS (RFID)</p> <p>INCLUYE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 8 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA</p>		
--	--	---	--	--

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTest



		<p>DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>			
14	1	<p>LICENCIAS INFORMATICAS: LICENCIA CENTRAL PARA MONITOREO DE ARCOS (RFID, MARCA ALTEST, MODELO SIMOPORF. EL SISTEMA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE MONITOREAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE POR LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE. DICHA LECTURA SE LOGRÁ VERIFICANDO QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL OBTENER EL DATO LEÍDO (ENTIENDO POR DATO LEÍDO LOS TRES DATOS QUE DAN UNICIDAD A LA IDENTIDAD DEL VEHÍCULO: TAG ID DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, FOLIO DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR-NIV), EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBIÓ DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO, TANTO A BASES DE DATOS ESTATALES COMO A LA BASE DE DATOS NACIONAL, POR LO QUE EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR HABILITADO PARA CONSULTAR AMBAS, ES DECIR, BASES DE DATOS ESTATALES Y LA NACIONAL. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTE DE LAS DIVERSAS FUENTES PROPORCIONADAS A NIVEL NACIONAL (WEB SERVICE DE CONSULTA AL RVRYR DE REPUE) O QUE DESIGNE LA DEPENDENCIA. CONSTA DE LOS SIGUIENTES MÓDULOS:</p> <p>MÓDULO PARA CONTROL CENTRAL PARTE VITAL DE LA SOLUCIÓN ES QUE DEBERÁ MANTENER LA CONEXIÓN CONSTANTE CON LOS PORTALES EQUIPADOS Y ENCARGADOS DE OBTENER LA LECTURA DE LOS DIVERSOS VEHÍCULOS QUE PASEN POR ESOS PUNTOS, PARA LO CUAL ESTE MÓDULO COMPLEMENTA ESTA ACCIÓN. DENTRO DE ESTE APARTADO SE DESPRENDEN VARIAS ACCIONES, POR LO CUAL SE DESCRIBEN EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p> <p>MONITOREO RFID CENTRAL: MOSTRARÁ EL PUNTO DEL ESTADO ACTUAL DE LOS DIVERSOS DISPOSITIVOS INTEGRADOS PARA LA LECTURA DE LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN, DE IGUAL FORMA SE PUEDE CAMBIAR EL ESTADO DE CADA UNO DE ELLOS SEGÚN CONVENGA, ESTO CON PREVIO ACCESO AUTORIZADO.</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR PARTE DE USUARIOS: SERÁ CAPAZ DE MANEJAR EL ÁREA PARA PODER VISUALIZAR EL HISTÓRICO DE ACCIONES REALIZADAS POR ALGÚN USUARIO SOBRE EL ESTADO DE ALGÚN DISPOSITIVO.</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR DISPOSITIVOS: DEBERÁ GENERAR UN LISTADO DE LAS ACCIONES PRESENTADAS POR ALGÚN DISPOSITIVO.</p> <p>MANEJO DE EVENTOS POR CONEXIÓN DE USUARIOS: DEBERÁ GENERAR UN LISTADO DE LAS ACCIONES DE CONEXIÓN DE LOS USUARIOS CON PERMISOS DE MONITOREO PARA CADA DISPOSITIVO.</p> <p>ENVIO DE ALERTAS: SERÁ CAPAZ DE GENERAR ENVIÓ DE MENSAJES DE ALERTAS POR CORREO ELECTRÓNICO PARA LAS SITUACIONES CRÍTICAS, COMO LO SON CUANDO SE OBTENGA LA LECTURA CORRESPONDIENTE A UN INCIDENTE VEHICULAR.</p> <p>MÓDULO CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN CONSISTE EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA QUE EL SISTEMA PUEDA OPERAR DE MANERA GRATIFICANTE. PARA LO CUAL SE DIVIDE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:</p>	ALTEST	<p>365 DIAS NATURALES CONTRA CUALQUIER FALLA QUE AFECTE LOS BIENES / SERVICIOS CONTRATADOS</p>	Si Oferto

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTEST



		<p>DISPOSITIVOS: DEBERÁ SER CAPAZ DE MOSTRAR Y AGREGAR LOS DISTINTOS DISPOSITIVOS QUE SE ENCARGARÁN DE LEER LAS CONSTANCIAS DE INSCRIPCIÓN EN LAS DIVERSAS PORTERÍAS.</p> <p>USUARIOS: DEBERÁ VISUALIZAR EN ESTE APARTADO EL MANEJO DE LOS DISTINTOS ROLES QUE PUEDE TENER UN USUARIO DENTRO DE LA SOLUCIÓN, ASÍ COMO EL ALTA DE LOS MISMOS.</p> <p>CATALOGOS: DEBERÁ SER CAPAZ DE DAR DE ALTA LOS DIVERSOS CATALOGOS DE INFORMACIÓN QUE SE MANEJAN PARA QUE SISTEMA FUNCIONE CORRECTAMENTE.</p> <p>ESTATUS: PARA LA VERIFICACIÓN DEL ESTATUS JURÍDICO DE CADA VEHÍCULO DEL CUAL SE OBTUVO LA LECTURA DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, EL SISTEMA DEBERÁ CONTAR CON UN APARTADO PARA DAR DE ALTA REPORTES LOCALES, CON LOS DATOS DESCRIPTIVOS DEL MISMO, Y LA CARGA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL DE VEHÍCULOS ROBADOS DE REPUEVE.</p> <p>REPORTES: DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD DE GENERAR REPORTES ENCAUSADOS A LOS REGISTROS OBTENIDOS DE MANERA HISTÓRICA, CONSIDERARÁ LA GENERACIÓN DE LOS MISMOS DE MANERA GENERAL, POR REGIÓN, POR UBICACIÓN, POR DISPOSITIVO, CONTEMPLANDO LAS LECTURAS Y LOS INCIDENTES GENERADOS.</p> <p>BUSQUEDAS: SERÁ CAPAZ DE REALIZAR DIVERSAS BÚSQUEDAS, YA SEA POR VEHÍCULO EN ESPECÍFICO, POR FECHAS, POR LECTURA O INCIDENTE, GENERANDO UN LISTADO DE LAS DIVERSAS LECTURAS CORRESPONDIENTES Y SU GEO REFERENCIA EN UN MAPA GEOGRÁFICO.</p> <p>EL EQUIPO INCLUYE SIN COSTO LA INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 ARCOS UBICADOS EN PUERTA ORIENTE (2 ARCOS, UNO DE ENTRADA Y OTRO DE SALIDA AL ESTADO), PUERTA PONIENTE (2 ARCOS, UNO DE ENTRADA Y OTRO DE SALIDA AL ESTADO), 4 PUNTOS FIJOS DENTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE 3 ANTENAS EN PUERTA NORTE (1 CARRIL DE SALIDA AL ESTADO Y 1 EN CARRIL DE ENTRADA AL ESTADO) Y EN PUERTA SUR (1 CARRIL DE ENTRADA AL ESTADO) TODO ELLO CONSISTE EN:</p> <p>SUMINISTRO ELECTRICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - MATERIAL ELÉCTRICO QUE SE REQUIERA PARA LA PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO YA INSTALADO. - PUESTA A PUNTO DE LAS TIERRAS FÍSICAS. - SUMINISTRO NECESARIO PARA PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO INTERNO. - PUESTA A PUNTO DE LAS TOMAS DE CORRIENTE. - REEMPLAZAR O REPARAR LOS EQUIPOS DE RESPALDO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO. <p>EN RELACIÓN A LA RED LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PUESTA A PUNTO DEL CABLEADO ESTRUCTURADO INTERNO. - PUESTA A PUNTO DE LAS CONEXIONES FÍSICAS PARA LOS EQUIPOS. - PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD INTERNA. - PUESTA A PUNTO DE LA CONECTIVIDAD A SERVIDOR CENTRAL. - SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS DE SUJECCIÓN (ABRAZADERAS, MANGUERAS, ETC.), COMUNICACIÓN LOCAL (SWITCH, CABLEADO ESTRUCTURADO UTP, CONECTORES, UPS, ETC.), SISTEMA ELÉCTRICO (CABLEADO ELÉCTRICO, MANGUERAS, ETC.) QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. <p>CONFIGURACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CONFIGURAR LOS EQUIPOS RFID: 8 LECTORAS RFID FIJAS Y 19 ANTENAS PARA LECTURA RFID. • CONFIGURAR EL EQUIPO TIPO SERVIDOR, EL CUAL PROCESARÁ LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DE CÓMPUTO DONDE SE PODRÁN MOSTRAR LAS LECTURAS DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUEVE. • CONFIGURAR LOS ELEMENTOS LOCALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS ARCOS Y PUNTOS FIJOS Y EL NODO DE INTERCONEXIÓN HACIA LA RED DE GOBIERNO. <p>ASEGURAR LA COMPLETA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS EQUIPOS RFID Y EL SISTEMA QUE PROCESARÁ Y ADMINISTRARÁ LAS LECTURAS OBTENIDAS Y EL EQUIPO DONDE SE PODRÁ OBSERVAR</p>		
--	--	---	--	--

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518P17 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTest



		<p>CADA UNA DE ELLAS, EL CUAL IMPLEMENTARÁ EL COMPONENTE O LIBRERÍA DE LECTURA DINÁMICA DE REPUE, ASÍ COMO, COEXISTIR CON LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA A NIVEL NACIONAL CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DISPUESTAS POR EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p> <p>PUESTA EN OPERACIÓN:</p> <p>UNA VEZ REALIZADA LA INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL TODO EL EQUIPO RFID, DEBERÁ DE CONTAR CON LA CAPACIDAD DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TRABAJAR CON EL COMPONENTE DE LECTURA DINÁMICO DE REPUE. • REGISTRARÁ EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TENGAN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN REPUE. • MOSTRARÁ LA INFORMACIÓN SEGÚN CORRESPONDA AL VEHÍCULO, SI LA CONSTANCIA SE HA EMITIDO PREVIAMENTE POR EL ESTADO O POR ALGUN OTRO ESTADO DE LA REPÚBLICA. • VERIFICARÁ LA SITUACIÓN JURÍDICA DE CADA VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, COMO POR PARTE DE LA BASE DE DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS A NIVEL NACIONAL PROPORCIONADA POR REPUE. • GENERARÁ REPORTES ENCAUSADOS A LA CANTIDAD DE LECTURAS REGISTRADAS. • REALIZARÁ BÚSQUEDAS DE ACUERDO A LAS LECTURAS REGISTRADAS. <p>INCLUYE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA PARA 8 PERSONAS, INICIANDO UNA VEZ QUE EL SISTEMA ESTE PUESTO EN MARCHA DURANTE 2 DÍAS CADA UNO DE 4 HORAS, DICHA CAPACITACIÓN SERÁ IMPARTIDA POR PERSONAL DEL PROVEEDOR EN EL CENTRO ESTATAL DE TELECOMUNICACIONES C4, DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE ESTABLEZCA EL C4 PARA TAL EFECTO.</p> <p>ENTREGABLE: 1 LICENCIA CENTRAL PARA MONITOREO DE ARCOS (RFID)</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>		
--	--	--	--	--

*Descripción Técnica apartado 2.2)



 ARIANNA VIANNEY CONTRERAS JIMENEZ ALTEST S.A. DE C.V.
 REPRESENTANTE LEGAL R.F.C.: ALT100518PJ7
 ALTEST SA DE CV BONATERRA #18 ALTOPS,
 TEL: (492) 92 51510


ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
 Email: contacto.altest@gmail.com

ALTest



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 23 de agosto del 2019
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-047-2019

OFERTA ECONÓMICA

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
9	8	PIEZA	LECTOR DE RFID: LECTORA RFID FIJA, MARCA IMPINJ, MODELO R420. CARACTERÍSTICAS: PROTOCOLO DE INTERFAZ AÉREA: EPC GLOBAL UHF CLASE 1 GEN 2 / ISO 18000-6C DESEMPEÑO: INCLUYE TODAS LAS POSIBLES CONFIGURACIONES DE DESEMPEÑO Y FUNCIONALIDAD. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$128,500.00	\$1,028,000.00	\$164,480.00	\$1,192,480.00
10	19	PIEZA	ANTENA: ANTENA PARA LECTURA RFID, MARCA ASTRON, MODELO 928-4 CARACTERÍSTICAS: TIPO DIRECCIONAL YAGI/PARCHE FRECUENCIA 896-960 MHZ GANANCIA 7 DBI VSWR(50 OHMS) 1:2:1 TÍPICO ALIMENTACIÓN MAXIMA 50 WATTS POLARIZACIÓN VERTICAL ELEMENTOS 4 DIÁMETRO MÁSTIL 1.25 – 2.00 PULG. (3.2 – 5.1 CM) CONECTOR TNC MALE INCLUYE SUMINISTRO DE TODOS AQUELLOS ACCESORIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA COLOCACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$21,000.00	\$399,000.00	\$63,840.00	\$462,840.00
11	8	PIEZA	UPS: UNIDAD DE RESPALDO DE ENERGIA (UPS) 2KVA, MARCA APC, MODELO X2000VA. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$40,500.00	\$324,000.00	\$51,840.00	\$375,840.00
12	4	PIEZA	SWITCH: SWITCH PARA LA RED DE TRANSPORTE, MARCA TP-LINK, MODELO TL-SF1008P. PUERTOS E INTERFACES JACK DE ENTRADA CD CANTIDAD DE PUERTOS BÁSICOS DE COMMUTACIÓN RJ-45 ETHERNET 8 CONTROL DE ENERGÍA CONSUMO ENERGÉTICO 53 W CONDICIONES AMBIENTALES INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA PARA FUNCIONAMIENTO 10 - 90% INTERVALO DE TEMPERATURA DE ALMACENAJE -40 - 70 °C INTERVALO DE TEMPERATURA OPERATIVA 0 - 40 °C INTERVALO DE HUMEDAD RELATIVA DURANTE ALMACENAJE 5 - 90% PROTOCOLOS	\$1,500.00	\$6,000.00	\$960.00	\$6,960.00

ALTERNAТИVAS ESTRATEGICAS 000014

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTEST



			PROTOCOLOS DE RED COMPATIBLES CSMV/CD, TCP/IP, PPP RED BIDIRECCIONAL COMPLETO (FULL DUPLEX) ESTÁNDARES DE RED IEEE 802.3 SOPORTE DE CONTROL DE FLUJO AUTO MDI / MDI-X TRANSMISIÓN DE DATOS TABLA DE DIRECCIONES MAC 1000 ENTRADAS TASA DE TRANSFERENCIA (MÁX) 0,1 GBIT/S GUARDAR Y REMITIR CARACTERÍSTICAS DE ADMINISTRACIÓN TIPO DE INTERRUPTOR NO ADMINISTRADO OTRAS CARACTERÍSTICAS DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (171 X 98 X 27) MM. TIPO DE FUENTE DE ALIMENTACIÓN 48VDC / 1.25A DIMENSIONES (ANCHO X PROFUNDIDAD X ALTURA) (170.2 X 99.1 X 27.9) MM (6.7 X 3.9 X 1.1)" TECNOLOGÍA DE CONECTIVIDAD ALÁMBRICO ANCHO DE BANDA 1.6 GBIT/S LEDS DE CONECTIVIDAD DESCRIPCIÓN DE ACCESORIOS DE CABLEADO DE RED CAT 3/4/5/5.5E DISEÑO CERTIFICACIÓN FCC, CE COLOR DEL PRODUCTO NEGRO ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE ETHERNET (POE) ENERGÍA SOBRE ETHERNET (POE), SOPORTE TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.				
13	13	LICENCIA	LICENCIAS INFORMÁTICAS: LICENCIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA PARA MONITOREO DE PORTERÍAS (RFID), MARCA ALTEST, MODELO SIMOPORF DESCRIPCION TÉCNICA: EL SISTEMA PARA INTERACTUAR Y MANEJAR EL EQUIPO RFID TENDRÁ LA CAPACIDAD DE SUPERVISAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, LA LECTURA DE DICHAS CONSTANCIAS ADHERIDAS EN LOS VEHÍCULOS DEBERÁ DE PODER REALIZARSE A VELOCIDADES SUPERIORES A LOS 200 KM/H PARA CORROBORAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA. TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$245,000.00	\$3,185,000.00	\$509,600.00	\$3,694,600.00
14	1	LICENCIA	LICENCIAS INFORMÁTICAS: LICENCIA CENTRAL PARA MONITOREO DE ARCOS (RFID), MARCA ALTEST, MODELO SIMOPORF. EL SISTEMA TENDRÁ LA CAPACIDAD DE MONITOREAR EL PASO DE VEHÍCULOS QUE TIENEN ADHERIDA LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EMITIDA POR REPUE POR LOS DIVERSOS PUNTOS ENCARGADOS DE RECOPILAR LA LECTURA DE LOS MISMOS MEDIANTE LA TECNOLOGÍA DE RADIO FRECUENCIA PARA EL ESTÁNDAR ISO/IEC 18000-6C ESTABLECIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REPUE, DICHA LECTURA SE LOGRÁ VERIFICANDO QUE SEA UNA CONSTANCIA VALIDA A NIVEL NACIONAL Y QUE EN SU CASO HAYA SIDO EXPEDIDA POR EL ESTADO. AL	\$775,500.00	\$775,500.00	\$124,080.00	\$899,580.00

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS 000015

R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
Email: contacto.altest@gmail.com

ALTest



		<p>OBTENER EL DATO LEÍDO (ENTIENDO POR DATO LEÍDO LOS TRES DATOS QUE DAN UNICIDAD A LA IDENTIDAD DEL VEHÍCULO: TAG ID DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, FOLIO DE LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, Y EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR-NIV), EL SISTEMA OBTIENE LA INFORMACIÓN DESCRIPTIVA DEL VEHÍCULO, LA CUAL DEBIÓ DE HABER SIDO VINCULADA PREVIAMENTE POR EL ESTADO, TANTO A BASES DE DATOS ESTATALES COMO A LA BASE DE DATOS NACIONAL, POR LO QUE EL SISTEMA DEBERÁ ESTAR HABILITADO PARA CONSULTAR AMBAS, ES DECIR, BASES DE DATOS ESTATALES Y LA NACIONAL. DE IGUAL FORMA EL SISTEMA DEBERÁ CONTEMPLAR LA VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL VEHÍCULO DENTRO DEL ESTADO, ASÍ COMO POR PARTE DE LAS DIVERSAS FUENTES PROPORCIONADAS A NIVEL NACIONAL (WEB SERVICE DE CONSULTA AL RVRYR DE REPUE) O QUE DESIGNE LA DEPENDENCIA</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>				
			GRAN TOTAL	\$5,717,500.00	\$914,800.00	\$6,632,300.00

SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.2) de la CONVOCATORIA de esta licitación.
Tiempo de entrega del bien:	60 días naturales, Conforme a los solicitado en el apartado 2.3) de la presente convocatoria.
Lugar de entrega del bien:	Oficinas de Centro Estatal De Telecomunicaciones C4, Av. Los Conos #105, Fracc. Ojocaliente I, C.P. 20190, Aguascalientes Ags., De lunes a viernes De 8:00 a 15:00 hrs.
Garantía:	365 días naturales contra cualquier falla que afecte los bienes/servicios contratados.
Traslado del bien:	El traslado y empaque del servicio es por cuenta y riesgo de la empresa.
Vigencia de la proposición:	Hasta el término y cumplimiento de la licitación en progreso.




 ARIANNA VIANNEY CONTRERAS JIMENEZ R.F.C.: ALT100518PJ7
 REPRESENTANTE LEGAL
 ALTEST SA DE CV
 BONATERRA #18 ALTOS,
 BONATERRA GPE, ZACATECAS
 TEL: (492) 92 51510

000016

ALTERNATIVAS ESTRATEGICAS
 R.F.C. ALT100518PJ7 Priv.Bonaterra 18 Altos, Fraccionamiento Bonaterra Guadalupe, Zacatecas Tel: (492) 925 1510,
 Email: contacto.altest@gmail.com